



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EDICTO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que tramitándose en este Ayuntamiento expediente, originado por la confirmación de la residencia de los extranjeros NO_ENCSARP, (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), expedida hace más de cinco años, comunicada por el Instituto Nacional de Estadística, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, esta Alcaldía dictó la siguiente resolución:

“DECRETO N°:249/2026

Con el fin de dar cumplimiento con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, que informa favorablemente la propuesta de efectuar comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia de los extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de aquellos que tienen Tarjeta de Residencia Permanente, expedida hace más de cinco años, habiéndose intentado notificación por parte de este Ayuntamiento en sus domicilios a los extranjeros comunitarios y asimilados y extranjeros no comunitarios con Tarjeta de residencia Comunitaria o Permanente, expedida hace más de cinco años, los cuales se relacionan con posterioridad, para que en el plazo de un mes procedieran a confirmar su residencia en este Municipio, dado que no se ha producido movimiento padronal alguno en un periodo de cinco años. Igualmente se advertía que, en caso contrario, se procedería de oficio, a la tramitación de expediente de baja por inscripción indebida, dando cumplimiento, así, al artículo 72 del RD. 1690/86, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- | | |
|--------------|-----------|
| 1. Pasaporte | 058762319 |
| 2. Pasaporte | 060388546 |
| 3. N.I.E | Y6266397S |
| 4. N.I.E | X5775021C |
| 5. N.I.E | X5775034X |
| 6. Pasaporte | OT981832 |

No habiéndose podido llevar a cabo la notificación en los domicilios de los interesados por causas ajenas a esta Administración, mediante Resolución de cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se incoa el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida de los extranjeros ciudadanos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art.88.3 de la Ley 39/2015).

Lo que se hace público para general conocimiento

En Berja en la fecha que figura en la información de firma de este documento